



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Carátula Expediente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Expediente: EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Fecha Caratulación: 14/11/2025

Usuario Caratulación: MARCELO PABLO BARTOLOME (BARTOLOMEMARCELOPABLO)

Usuario Solicitante: MARCELO PABLO BARTOLOME (BARTOLOMEMARCELOPABLO)

Código Trámite: GENE3401A - OFICIO JUDICIAL

Descripción: Defensoría Pública Curaduría N° 13 "ALVAREZ NELIDA S/DETERMINACION DE LA CAPACIDAD" (Expte. N° 64071/2010)

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: OT

Número Documento: 111

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: Defensoría Pública Curaduría N° 13

Email: lhermida@mpd.gov.ar

Teléfono: ---

Pais: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: ---

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: -

Observaciones: COPIAR A csoria@agip.gob.ar , dpo13@mpd.gov.ar

Motivo de Solicitud de Caratulación: Defensoría Pública Curaduría N° 13 "ALVAREZ NELIDA S/DETERMINACION DE LA CAPACIDAD" (Expte. N° 64071/2010)



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Formulario Oficio Judicial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Carátula Variable EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

FORMULARIO CONTROLADO - OFICIO JUDICIAL

Detalles del Oficio

Oficio: Primer pedido

Radicación

Jurisdicción: CABA - Ministerio Público

Dependencia Judicial : MPD

Fuero : -

Juzgado N°: -

Secretaría: -

Juicio: OFICIO

Urgente: Si

Plazo de respuesta: 10

Fecha vencimiento: 28/11/2025

Actor

Actor: -

Demandado

Demandado: -

Información Adicional

Observaciones :



Buenos Aires, 13 de noviembre de 2025

Al Sr. Director de
Administración Gubernamental
de Ingresos Públicos (AGIP)
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Defensora Pública Curadora, titular de la Defensoría Pública Curaduría N° 13, sita en Montevideo 477 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: “ALVAREZ NELIDA S/DETERMINACION DE LA CAPACIDAD” (Expte. N° 64071/2010), en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Civil N° 77, **a fin de peticionarle de cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Civil 77 en las mandas judiciales del 15 de octubre de 2024 y 12 de diciembre de 2024, condonando la deuda correspondiente al pago del tributo a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas en relación con el inmueble sito en la calle Curapaligue 441, P20, dpto. “H”, Unidad Funcional N° 179 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Partida N° 1808983, en la que reside la Sra. Nelida Liliana Alvarez DNI N° 12.588.224. Asimismo, se ordenó la eximición del pago del ABL de personas con discapacidad.**

Se hace saber que el 07 de abril de 2025 se remitió al correo indicado csoria@agip.gob.ar toda la documentación requerida para dar curso a lo ordenado, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

El presente oficio se libra en los términos de los artículos 16 y 46 inc. H) de la Ley 27.149 del Ministerio Público. Su respuesta puede ser remitida a la casilla dpo13@mpd.gov.ar

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

Laura S. Hermida

Defensora Pública Curadora



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Constancia**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

SE REMITE

Destinatario: DGR-27



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

Para su tramitacion.

Destinatario: CAROLINA SORIA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Mail incorporando documentación

WM

Zimbra: Re: Condonación de de

Sistema Expediente Electrónico

IF-2025-49324143-GCABA-AGIF

Sistema GEDO

wm.agip.gob.ar/#7

Buscar

Carolina Victoria Soria

Correo

Contactos

Agenda

Tareas

Maletín

Open Drive

Preferencias

Re: Condonación

Cerrar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Archivo

Eliminar

Spam

Acciones

Re: Condonación de deuda

14 de Noviembre de 2025 08:50

De: "MACEDA MARIA AYME" <MMACEDA@mpd.gov.ar>

Para: csoria@agip.gob.ar "HERMIDA LAURA SILVIA" <lhermida@mpd.gov.ar>

Aclaratoria.pdf (59,5 KB) Descargar | Maletín | Eliminar

Sentencia.pdf (75,8 KB) Descargar | Maletín | Eliminar

CUD - Álvarez Nélide.pdf (675 KB) Descargar | Maletín | Eliminar

ANSES_Mi_Liquid...sional20251114.pdf (7,5 KB) Descargar | Maletín | Eliminar

ALVAREZ Nelida ...imiento a AGIP.pdf (176,3 KB) Descargar | Maletín | Eliminar

ALVAREZ Nelida ...esolución AGIP.pdf (69 KB) Descargar | Maletín | Eliminar

ABL Nélide Álvarez.pdf (688 KB) Descargar | Maletín | Eliminar

Aceptación.pdf (456,1 KB) Descargar | Maletín | Eliminar

Descargar todos los archivos adjuntos

Eliminar todos los archivos adjuntos

ATENCIÓN Este correo electrónico se envió desde fuera del organismo. No haga clic en enlaces, no abra archivos adjuntos o comparta información de importancia a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Estimados,

Les enviamos adjunta la documentación requerida.

Respecto del título de propiedad, tal como les informamos en las presentaciones anteriores, hacemos saber que se encuentra en trámite la sucesión en favor de nuestra defendida la Sra. Nelida Alvarez.

Aguardamos sus comentarios sobre el avance del trámite.

Saludos cordiales,

logo

pu

M. AYME MACEDA

Escribiente Auxiliar

Defensoría Pública Curaduría Nro. 13 | Ministerio Público de la Defensa

16°C Soleado

Buscar

ESP LAA

08:30 17/11/2025



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 77

64071/2010

ALVAREZ NELIDA s/DETERMINACION DE LA CAPACIDAD

Buenos Aires, de marzo de 2022.- AMF/AR

Por recibido.-

Habiéndose incurrido en un error material respecto de la sentencia de fs. 415, habiéndose reiterado la restricción de disponer aclárese en los términos del art.166 del CPC que, donde dice “a) Cobrar y administrar grandes sumas de dinero que pudiera percibir; **b) disponer de sus bienes**; c) intervenir en procesos judiciales; e) ejecutar actos que importen cambiar su estado civil; f) para realizar actividad laboral remunerada; **h) administrar o disponer de sus bienes**” debe decir “a) Cobrar y administrar grandes sumas de dinero que pudiera percibir; **b) administrar o disponer de sus bienes**; c) intervenir en procesos judiciales; e) ejecutar actos que importen cambiar su estado civil; f) para realizar actividad laboral remunerada”. Notifíquese conjuntamente con dicha resolución y a la Sra Defensora Pública Curadora en su deapacho-





Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CIVIL 77

64071/2010

ALVAREZ NELIDA s/DETERMINACION DE LA CAPACIDAD

Buenos Aires, de marzo de 2022.- LL

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- En las presentes actuaciones referidas al proceso establecido por el Art. 40 del Código Civil y Comercial de la Nación, respecto de Nélida Alvarez, (D.N.I. N° 12.588.224), se han cumplido las disposiciones vigentes.-

A fs. 377, obra la evaluación interdisciplinaria realizada por profesionales del Cuerpo Médico Forense, de la que se desprende que Nélida Alvarez presenta clínica compatible con un Defecto Postpsicótico, entidad clínica que vulnera la integridad de sus facultades mentales, afección originada hace 10/15 años.-

Al respecto, los profesionales intervinientes Dr. Luna, (Médico Forense), Dr. Covelli, (Médico Forense), Dra. Bastitta, (Medica Psiquiatra) y Lic. Gaziglia, (Psicóloga), han especificado que puede vivir sola con acompañamiento parcial, puede cumplir las indicaciones terapéuticas que se le efectúen con controles, puede prestar su consentimiento informado de manera consensuada que se le propongan. No puede contraer matrimonio, puede trasladarse sola por la vía pública en recorridos cortos y habituales. No puede realizar una actividad laboral remunerada. Puede disponer o administrar un salario o percibir y administrar bienes de poca monta, como una pensión graciable. No puede intervenir en juicios, (ver fs. 377).

En oportunidad de celebrar la audiencia dispuesta por el art. 40 del Código Civil y Comercial de la Nación, la que se convocó de manera digital, se presenta Nélida, quien expresó que administra sola su medicación, la que le es entregada por su médico tratante . Refiere asimismo que cobra y administra sus haberes, (fs. 395).-



II.- El trámite judicial que tiene por objeto la restricción de la capacidad de una persona debe realizarse de un modo personalizado, especificando el alcance de la restricción y la modalidad de el o los apoyos. “....el juicio de capacidad no se lleva a cabo in abstracto, sino en relación con ciertos actos o decisiones concretas que son las que motivan o justifican la acción judicial”, (Conf. Kraut Alfredo-Palacios Agustina en Código Civil y Comercial de la Nación, Ricardo Lorenzetti, Rubinzal. Culzoni Santa Fe 2014, t. I, pag 147/9).-

Los artículos 32 y 38 del C.C.y C. establecen que el juez puede restringir la capacidad de una persona para determinados actos y en la sentencia determinar la extensión y alcance de la restricción, especificando las funciones y actos que se limitan.

Respecto de los demás actos rige el principio por el cual, en todos aquellos actos, decisiones o derechos que no han sido expresamente restringidos o limitados en la sentencia, la persona goza de plena capacidad en los términos del art. 23. (Kraut, Alfredo-Palacios Agustina, Código Civil y Comercial de la Nación; Ricardo Lorenzetti , Rubinzal Culzoni, Santa Fe 2014, t. I, ps. 147/9).

El Estado Nacional ha incorporado la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley 2637). Dicha normativa establece concretamente la obligación de preservar la capacidad jurídica, y de ser necesario, de establecer un sistema de apoyaturas y de salvaguardias, que contemple específicamente la situación y necesidades del individuo. En ese marco, debe optarse siempre por la medida menos restrictiva que exista al alcance.-

Teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, corresponde mantener la designación de la Sra. Defensora Pública Curadora, Dra. Laura Hermida, como persona de apoyo, haciéndole saber que deberá respetar su voluntad y





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 77

preferencias y procurar, como hasta el presente, que reciba los estímulos adecuados para promover su autonomía.

En orden a las consideraciones formuladas precedentemente, normativa legal, doctrina que comparto y lo dictaminado por la Sra. Defensora Pública Curadora, (fs. 413), y por el Sr. Defensor Público de Menores e Incapaces, (fs. 411), RESUELVO: I.- Restringir la capacidad de Nélide Alvarez, D.N.I. n° 12.588.224, para los actos que a continuación se indican y con la modalidad de apoyo que se especifica: a) Cobrar y administrar grandes sumas de dinero que pudiera percibir; b) disponer de sus bienes; c) intervenir en procesos judiciales; e) ejecutar actos que importen cambiar su estado civil; f) para realizar actividad laboral remunerada; h) administrar o disponer de sus bienes. II.- En consecuencia, designo apoyo a la Sra. Defensora Pública Curadora, Dra. Laura Hermida, haciéndole saber que para los actos indicados precedentemente -la disposición de sus bienes, y procesos judiciales en los que sea parte- dicho apoyo con representación deberá ser con autorización de éste Juzgado. III.- Como salvaguardias, a más de la revisión de la presente decisión dentro del plazo previsto en el art. 40 del Código Civil, y Comercial de la Nación y de la intervención al Sr. Defensor Público de Menores e Incapaces, le hago saber a la Dra. Hermida que deberá informar a este Juzgado todas aquellas circunstancias de interés en relación a Nélide y referidas al cargo en el que ha sido designada. Una vez firme esta sentencia, deberá aceptar el cargo conferido, el que le será discernido apud acta. IV.- NOTIFIQUESE a la interesada en forma personal, mediante cédula (papel), por Secretaría, al apoyo designado, al Sr. Defensor Público de Menores e Incapaces, y a la Sra. Defensora Pública Curadora. V.- Comuníquese al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (art. 39 del CCCN), al Registro de la Propiedad Inmueble de



la Ciudad de Buenos Aires, mediante oficios de estilo, y
oportunamente al Registro de Incapaces.-

Signature Not Verified
Digitally signed by VILMA DIAS
Date: 2022.03.10 14:06:15 ART



#12806159#317764783#20220310140557117

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

ARG-01-00012588224-20250213-20400213-AND-12921

100495918



APELLIDO Y NOMBRES: ALVAREZ Néilda Liliana

TIPO Y N° DOCUMENTO: D.N.I. - F - 12588224 N° CUIT/CUIL: 27125882248 F.NAC: 02/01/1957

Ley N° 22.431

FECHA DE ACTUALIZACIÓN
02/2040

CONDICIÓN DE SALUD:

Esquizofrenia residual.

PERFIL DE FUNCIONAMIENTO:

- Funciones Corporales:
b160.3 b1641.3 b1644.3
- Estructuras Corporales:
s110.888
- Actividad / Participación:
d640.23 d6300.12 d163.23 d177.34 d9205.34 d570.23 d6200.13 d860.23 d175.13 d571.13 d240.12 d7200.33 d2202.23 d7102.12 d230.13
- Factores Ambientales:
e330.+1 e310.+1 e5500.+1 e5700.+1 e355.+1 e1101.+1 e5801.+1

ORIENTACIÓN PRESTACIONAL:

PRESTACIONES DE REHABILITACION.

ACOMPAÑANTE: SI

"En los casos que se indique SI, el titular del CUD podrá optar entre viajar solo o acompañado".

LUGAR: Ciudad Autonoma de Buenos Aires

FECHA DE EMISIÓN: 13/02/2025

EMITIDO POR: Junta Evaluadora DRPD

PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
MARIA LAURA TOME Médica María Laura TOME M.N. N° 2.359 JUNTA EVALUADORA ANDIS	CYNTHIA MARA ELIZABETH TUSE Lic. en PSICOLOGIA M.N. N° 38.723 JUNTA EVALUADORA ANDIS	SILVINA ALEJANDRA BARBIERI Lic. en PSICOLOGIA M.N. N° 807807 JUNTA EVALUADORA ANDIS

El presente certificado no comprende la evaluación de capacidad laboral.



100495918
6000691270



Número de Certificado
ARG-01-00012588224-20250213-20400213-AND-12921
Fecha de emisión: 13/02/2025
Fecha de Actualización: 02/2040

Emitido por
Junta Evaluadora DRPD

Dr. Diego O. Spagnuolo
Director Ejecutivo

Nombre
Néilda Liliana

Apellido
ALVAREZ

Documento
D.N.I. - F - 12588224

Fecha de Nacimiento
02/01/1957

Acompañante
SI



Beneficio	
CUIL	27-12588224-8
Apellido y Nombre	ALVAREZ NELIDA LILIANA
Beneficio	14024287610
Fecha Inicial de Pago	1/10/2024
Fecha Alta	1/10/2024
Causa Vencimiento Beneficio	VITALICIA
Fecha Vencimiento Beneficio	-
Convenio Internacional	SIN CONVENIO
Fecha Baja Beneficio	-
Causa Baja	NO INFORMADO
Modalidad de Pago	UPDP CON CUOTAS VIGENTES
Ley Aplicada	PLAN REGULARIZACIÓN DEUDA PREVISIONAL LEY 27705
Datos del Domicilio	
Domicilio	AV CURAPALIGUE0044120H
Código Postal	1406
Localidad	CIUDAD AUTONOMA BUEN
Provincia	CAP. FEDERAL
País	ARGENTINA
Agente Pagador	
Banco	DEPOSITOS JUDICIALES -ANSES
Agencia	DEPOSITOS JUDICIALES/CURATELA / INSANIA
Apoderado	
No se encontraron datos del Apoderado	

Liquidación Período				
Beneficio: 14024287610 Fecha Emisión: 1/11/2025 Fecha Liquidación: 1/11/2025				
Concepto	Empresa	Descripción	Haberes	Deducciones
001	001	P.B.U - PRESTACION BASICA UNIVERSAL	152371,37	
001	002	P.C - PRESTACION COMPENSATORIA	89069,13	
001	003	P.A.P - PRESTACION ADIC.P/PERMANENC	35627,65	
088	000	COMPLEMENTO AL MINIMO-DECRETO 525/9	56017,24	
135	398	BONO EXTRAORDINARIO PREVISIONAL	70000,00	
300	700	CUOTA PLAN DE PAGOS LEY 27705		47833,56
300	701	AJUSTE CTA PLAN DE PAGOS LEY 27705		29161,43
318	008	OBRA SOCIAL S/HABERES PAMI		9992,56

Neto Liquidado \$ 316097,84



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría Pública Curaduría n°13

ALVAREZ NELIDA S/DETERMINACION DE LA CAPACIDAD

Juzgado Nacional en lo Civil N° 77

Expediente 64071/2010

Señora Juez:

Hago saber que la Sra. Alvarez se presentó ante esta defensoría y durante la entrevista mantenida, manifestó su preocupación por tener una deuda de ABL que recae sobre el departamento en el que reside. Asimismo, manifestó que el monto que percibe por su Pensión Universal para el Adulto Mayor, sumado a los gastos de expensas y servicios, y los gastos necesarios para su subsistencia, no le resulta suficiente para poder cancelar su deuda.

Atento a ello solicito se requiera al Sr. Director de Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) tenga a bien condonar la deuda correspondiente al pago del tributo a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas en relación con el inmueble sito en la calle Curapaligue 441, P20, dpto. "H", Unidad Funcional N° 179 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Partida N° 1808983, en la que reside la Sra. Nelida Liliana Alvarez DNI N° 12.588.224. Asimismo, se solicita la eximición del pago del ABL de personas con discapacidad.

La Sra. Nelida Alvarez es una mujer adulta de 67 años, sin ocupación, y con ingresos mínimos provenientes de una pensión universal para el adulto mayor gestionada por intermedio de esta Defensoría, beneficio que fue otorgado en mayo del 2024. Reside en su domicilio del cual es la única heredera, siendo la titular su madre la Sra. Rosciano Nelida Dora LC N°2.608.564, fallecida el 6 de junio de 2009. La sucesión se encuentra en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil N° 5 en los autos caratulados "ROSCIANO, NELIDA DORA s/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 23377/2018.

La Sra. Alvarez cuenta con un expediente de determinación de la capacidad desde el año 2010 en el que la suscripta fue designada como apoyo jurídico. La última sentencia, es del año 2022 y restringe la capacidad de la Sra. Alvarez para "a) Cobrar y administrar grandes sumas de dinero que pudiera percibir; b) administrar o disponer de sus bienes; c) intervenir en procesos judiciales; e) ejecutar actos que importen cambiar su estado civil; f) para realizar actividad laboral remunerada".

USO OFICIAL



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría Pública Curaduría nº13

Sumado a ello, Nélide carece de toda red de apoyo o vincular que la asista.

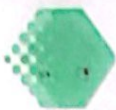
En virtud de lo expuesto, la Sra. Nélide Alvarez se encuentra claramente en situación de vulnerabilidad y corresponde la aplicación la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Al formar parte el Estado Argentino de dicha Convención y otorgarle jerarquía constitucional, el Estado asumió la obligación de reconocer a las personas con discapacidad un nivel de vida adecuado. Ello incluye la alimentación, vestido, vivienda adecuada y la mejora continua de sus condiciones de vida. A tal fin el Estado debe adoptar todas las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de dicho derecho.

Atento a ello, solicito que se realicen los ajustes razonables para el caso puntual, ante la obligación constitucional de establecer programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza en el marco de los usuarios de la salud mental (CDPC), ponderando las particularidades descriptas y, en consecuencia, se conceda la condonación del pago de la deuda de la contribución y se la exima del pago del ABL de personas con discapacidad.

Buenos Aires, 14 de octubre de 2024

USO OFICIAL

Laura S. Hermida
Defensora Pública Curadora

**Rentas Ciudad**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

**Buenos Aires**
Gobierno de la Ciudad

072- Alumbrado Barrido y Limpieza

Contribución Territorial - Pavimentos y Aceras - Ley 23.514

FLS

ABL**ANUAL/2010**

G 001335678

007-001808983-9

Código para cajeros automáticos

Partida 1808983 DV 04**ROSCIANO NELIDA D.**
CURAPALIGUE 441 P.20 D.H
1406 Ciudad Aut noma de Buenos Aires**Ubicación del inmueble: CURAPALIGUE 437 P.20 D.179**

Terreno: \$13.884,05	Edificio: \$18.512,06	Total: \$32.396,11
Superficie edificada: 15.742 m2	Superficie terreno: 1.386 m2	Porcentual fiscal de la unidad: 0,4000 %

Año 2010	Cuota N 12
-----------------	-------------------

1er Vencimiento	15/01/10	A pagar	\$292,15
------------------------	-----------------	----------------	-----------------

Contribución Anual Total: \$324,61

2do Vencimiento		A pagar	
------------------------	--	----------------	--

Cuotas / Vencimientos:

N 12 15/01/10					
---------------	--	--	--	--	--

Obligaciones Impagas

Esta partida tiene deuda anterior al 31/10/2009		
Año	Cuotas al 31/10/09	Monto al 31/01/10
2009	05	\$59,52

Declare sus metros refaccionados o construidos (vea al dorso)
 Los importes adeudados no incluyen eventuales diferencias por nueva valuación.
PAGO CONTADO ANUAL INCLUYE DESCUENTO DEL 10%.

ABL**ANUAL 2010****ABL****Buenos Aires**
Gobierno de la CiudadAdministración Gubernamental
de Ingresos Públicos**ANUAL 2010****ABL-CT-PYA - Ley 23.514****ABL-CT-PYA - Ley 23.514**

Partida	1808983 - DV04
----------------	-----------------------

1er Vto.	15/01/10	\$292,15
2do Vto.		

Partida
1808983-04

1er Vto.	Hasta el	15/01/10
	A pagar	\$292,15

2do Vto.	Hasta el	
	A pagar	

NO ESCRIBIR NI SELLAR DEBAJO DE ESTA LINEA

93700180898320100115000002921500000000011012000

01 01 1334 0023

**Buenos Aires**
Gobierno de la Ciudad

Para el ente recaudador

Para la DGR



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría Pública Curaduría nº13

ALVAREZ NELIDA S/DETERMINACION DE LA CAPACIDAD

Juzgado Nacional en lo Civil N° 77

Expediente 64071/2010

Señora Juez:

Conforme al compromiso asumido, acompaño para su agregación en autos copia de las constancias de notificación a la Sra. Nelida Alvarez de la actualización de sentencia de fs. 415 y de la aclaratoria al sistema de apoyo de fs. 426.

Así las cosas, me notifico me notifico de las mismas a efectos de continuar en el ejercicio del cargo que oportunamente me fue conferido.

Una vez cumplidas las anotaciones ante los Registros pertinentes, solicito se me confiera vista de las actuaciones.

Buenos Aires, 15 de julio de 2022

Laura S. Hermida
Defensora Pública Curadora

USO OFICIAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Documentación Personal

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

CONSTANCIA DE DEUDA

Fecha emisión: 17/11/2025 Fecha actualización: 17/11/2025 Pagina 1 - 7

Titular

CUIT: 27-02608564-6 Vigencia desde 05/10/1973 hasta 31/12/9999

SUCESION DE ROSCIANO NELIDA D.

Objeto / actividad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL PARTIDA: 00001808983-04
Ubicación Física: CURAPALIGUE 437 Código postal: C1406DAE
Puerta alternativa: Piso: 20 Departamento: 0179 Torre: Monoblock: Nudo: Tira: Escalera:
Sección: 42 Manzana: 017 Parcela: 001D Unidad funcional: 0179

Deuda Titularidad Actual

Posición	Concepto	Vencimiento	Sede Administrativa		Sede Judicial		Sec
			Imp. nominal	Imp. nominal + int	Imp. nominal	Imp. nominal + int	
2012-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/01/2012	0,00	0,00	54,11	444,91	116
2012-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/03/2012	0,00	0,00	54,11	442,74	116
2012-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/05/2012	0,00	0,00	56,43	459,48	116
2012-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/06/2012	0,00	0,00	56,43	458,35	116
2012-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/07/2012	0,00	0,00	56,43	457,22	116
2012-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/08/2012	0,00	0,00	56,43	456,09	116
2012-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/09/2012	0,00	0,00	56,43	454,96	116
2012-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	16/10/2012	0,00	0,00	56,43	453,83	116
2012-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/11/2012	0,00	0,00	56,43	452,70	116
2012-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/12/2012	0,00	0,00	56,43	451,58	116
2012-091	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	16/04/2012	0,00	0,00	117,50	959,08	116
2013-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/01/2013	0,00	0,00	84,64	675,62	116
2013-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/02/2013	0,00	0,00	84,64	673,93	116
2013-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/03/2013	0,00	0,00	84,64	672,24	116
2013-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	15/04/2013	0,00	0,00	84,64	670,54	116
2013-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/05/2013	0,00	0,00	84,64	668,85	116
2013-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/06/2013	0,00	0,00	84,64	667,16	116
2013-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	17/07/2013	0,00	0,00	84,64	665,47	116
2013-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/08/2013	0,00	0,00	84,64	663,77	116
2013-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	16/09/2013	0,00	0,00	84,64	662,08	116
2013-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	15/10/2013	0,00	0,00	84,64	660,39	116
2013-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/11/2013	0,00	0,00	84,64	658,69	116
2013-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/12/2013	0,00	0,00	84,64	657,00	116
2014-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/01/2014	0,00	0,00	101,57	786,39	116
2014-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/02/2014	0,00	0,00	101,57	784,36	116
2014-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/03/2014	0,00	0,00	101,57	782,32	116
2014-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/04/2014	0,00	0,00	101,57	780,29	116
2014-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/05/2014	0,00	0,00	101,57	778,26	116
2014-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/06/2014	0,00	0,00	101,57	775,21	116
2014-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/07/2014	0,00	0,00	101,57	772,17	116
2014-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/08/2014	0,00	0,00	101,57	769,12	116
2014-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	15/09/2014	0,00	0,00	101,57	766,07	116
2014-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/10/2014	0,00	0,00	101,57	763,03	116
2014-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/11/2014	0,00	0,00	101,57	759,98	116
2014-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	16/12/2014	0,00	0,00	101,57	756,93	116

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

CONSTANCIA DE DEUDA

Fecha emisión:17/11/2025

Fecha actualización:17/11/2025

Pagina2 – 7

Titular

CUIT: 27-02608564-6 Vigencia desde 05/10/1973 hasta 31/12/9999

SUCESION DE ROSCIANO NELIDA D.

Objeto / actividad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

Ubicación Física: CURAPALIGUE 437

Puerta alternativa: Piso: 20 Departamento: 0179 Torre: Monoblock: Nudo: Tira: Escalera:

Sección: 42 Manzana: 017 Parcela: 001D

PARTIDA: 00001808983-04

Código postal: C1406DAE

Unidad funcional: 0179

Deuda Titularidad Actual

Posición	Concepto	Vencimiento	Sede Administrativa		Sede Judicial		Sec
			Imp. nominal	Imp. nominal + int	Imp. nominal	Imp. nominal + int	
2015-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/01/2015	0,00	0,00	132,03	979,97	116
2015-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/02/2015	0,00	0,00	132,03	976,01	116
2015-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/03/2015	0,00	0,00	132,03	972,05	116
2015-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/04/2015	0,00	0,00	132,03	968,09	116
2015-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/05/2015	0,00	0,00	132,03	964,13	116
2015-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	12/06/2015	0,00	0,00	132,03	960,17	116
2015-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/07/2015	0,00	0,00	132,03	956,20	116
2015-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/08/2015	0,00	0,00	132,03	952,24	116
2015-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/09/2015	0,00	0,00	132,03	948,28	116
2015-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/10/2015	0,00	0,00	132,03	944,32	116
2015-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/11/2015	0,00	0,00	132,03	940,36	116
2015-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	16/12/2015	0,00	0,00	132,03	936,40	116
2016-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/01/2016	0,00	0,00	182,20	1.286,76	116
2016-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	12/02/2016	0,00	0,00	182,20	1.281,29	116
2016-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/03/2016	0,00	0,00	182,20	1.275,82	116
2016-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/04/2016	0,00	0,00	182,20	1.270,36	116
2016-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/05/2016	0,00	0,00	182,20	1.264,89	116
2016-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/06/2016	0,00	0,00	182,20	1.259,43	116
2016-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/07/2016	0,00	0,00	182,20	1.253,96	116
2016-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	12/08/2016	0,00	0,00	182,20	1.248,49	116
2016-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/09/2016	0,00	0,00	182,20	1.243,03	116
2016-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/10/2016	0,00	0,00	182,20	1.237,56	116
2016-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/11/2016	0,00	0,00	182,20	1.232,10	116
2016-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/12/2016	0,00	0,00	182,20	1.226,63	116
2017-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/01/2017	0,00	0,00	251,45	1.541,97	012
2017-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/02/2017	0,00	0,00	251,45	1.534,43	012
2017-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/03/2017	0,00	0,00	251,45	1.526,88	012
2017-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	12/04/2017	0,00	0,00	251,45	1.519,34	012
2017-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	12/05/2017	0,00	0,00	251,45	1.511,80	012
2017-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/06/2017	0,00	0,00	251,45	1.504,25	012
2017-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/07/2017	0,00	0,00	251,45	1.496,71	012
2017-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	15/08/2017	0,00	0,00	251,45	1.489,17	012
2017-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/09/2017	0,00	0,00	251,45	1.481,62	012
2017-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/10/2017	0,00	0,00	251,45	1.474,08	012
2017-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/11/2017	0,00	0,00	251,45	1.466,54	012

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

CONSTANCIA DE DEUDA

Fecha emisión: 17/11/2025 Fecha actualización: 17/11/2025 Pagina 3 – 7

Titular

CUIT: 27-02608564-6 Vigencia desde 05/10/1973 hasta 31/12/9999

SUCESION DE ROSCIANO NELIDA D.

Objeto / actividad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

Ubicación Física: CURAPALIGUE 437

Puerta alternativa: Piso: 20 Departamento: 0179 Torre: Monoblock:

Sección: 42 Manzana: 017 Parcela: 001D

PARTIDA: 00001808983-04

Código postal: C1406DAE

Nudo: Tira: Escalera:

Unidad funcional: 0179

Deuda Titularidad Actual

Posición	Concepto	Vencimiento	Sede Administrativa		Sede Judicial		Sec
			Imp. nominal	Imp. nominal + int	Imp. nominal	Imp. nominal + int	
2017-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/12/2017	0,00	0,00	251,45	1.458,99	012
2018-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	22/01/2018	0,00	0,00	310,29	1.791,09	012
2018-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/02/2018	0,00	0,00	310,29	1.781,78	012
2018-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/03/2018	0,00	0,00	310,29	1.772,47	012
2018-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/04/2018	0,00	0,00	310,29	1.763,16	012
2018-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/05/2018	0,00	0,00	310,29	1.753,86	012
2018-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/06/2018	0,00	0,00	310,29	1.744,55	012
2018-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/07/2018	0,00	0,00	310,29	1.735,24	012
2018-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/08/2018	0,00	0,00	310,29	1.725,93	012
2018-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/09/2018	0,00	0,00	310,29	1.716,62	012
2018-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	16/10/2018	0,00	0,00	310,29	1.707,31	012
2018-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/11/2018	0,00	0,00	310,29	1.698,00	012
2018-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/12/2018	0,00	0,00	310,29	1.688,69	012
2019-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/01/2019	0,00	0,00	428,19	2.317,50	012
2019-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/02/2019	0,00	0,00	428,19	2.304,65	012
2019-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/03/2019	0,00	0,00	428,19	2.291,81	012
2019-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	15/04/2019	0,00	0,00	428,19	2.278,96	012
2019-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/05/2019	0,00	0,00	428,19	2.266,12	012
2019-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/06/2019	0,00	0,00	428,19	2.253,27	012
2019-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	15/07/2019	0,00	0,00	428,19	2.240,43	012
2019-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/08/2019	0,00	0,00	428,19	2.227,58	012
2019-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	16/09/2019	0,00	0,00	428,19	2.214,73	012
2019-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	15/10/2019	0,00	0,00	428,19	2.201,89	012
2019-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/11/2019	0,00	0,00	428,19	2.189,04	012
2019-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	16/12/2019	0,00	0,00	428,19	2.176,20	012
2020-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	31/01/2020	0,00	0,00	442,76	2.223,68	012
2020-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/02/2020	0,00	0,00	464,60	2.333,37	012
2020-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	16/03/2020	0,00	0,00	477,87	2.385,68	012
2020-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/04/2020	0,00	0,00	497,01	2.466,32	012
2020-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/05/2020	0,00	0,00	514,44	2.537,38	012
2020-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	16/06/2020	0,00	0,00	526,77	2.582,40	012
2020-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/07/2020	0,00	0,00	536,24	2.612,73	012
2020-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/08/2020	0,00	0,00	550,75	2.666,91	012
2020-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/09/2020	0,00	0,00	561,75	2.703,32	012
2020-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/10/2020	0,00	0,00	567,36	2.713,30	012

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

CONSTANCIA DE DEUDA

Fecha emisión: 17/11/2025 Fecha actualización: 17/11/2025 Pagina 4 – 7

Titular

CUIT: 27-02608564-6 Vigencia desde 05/10/1973 hasta 31/12/9999

SUCESION DE ROSCIANO NELIDA D.

Objeto / actividad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

Ubicación Física: CURAPALIGUE 437

Puerta alternativa: Piso: 20 Departamento: 0179 Torre: Monoblock: Nudo: Tira: Escalera:

Sección: 42 Manzana: 017 Parcela: 001D Unidad funcional: 0179

PARTIDA: 00001808983-04

Código postal: C1406DAE

Deuda Titularidad Actual

Posición	Concepto	Vencimiento	Sede Administrativa		Sede Judicial		Sec
			Imp. nominal	Imp. nominal + int	Imp. nominal	Imp. nominal + int	
2020-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	16/11/2020	0,00	0,00	575,33	2.734,15	012
2020-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/12/2020	0,00	0,00	584,49	2.760,15	012
2021-001	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/01/2021	0,00	0,00	598,95	2.810,46	012
2021-002	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	17/02/2021	0,00	0,00	612,11	2.853,86	012
2021-003	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	15/03/2021	0,00	0,00	627,43	2.906,46	012
2021-004	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/04/2021	0,00	0,00	646,86	2.977,06	012
2021-005	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/05/2021	0,00	0,00	671,48	3.070,22	012
2021-006	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/06/2021	0,00	0,00	696,99	3.165,95	012
2021-007	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/07/2021	0,00	0,00	717,16	3.236,06	012
2021-008	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	13/08/2021	0,00	0,00	745,18	3.340,13	012
2021-009	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/09/2021	0,00	0,00	774,95	3.450,33	012
2021-010	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/10/2021	0,00	0,00	802,85	3.550,46	012
2021-011	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	15/11/2021	0,00	0,00	828,53	3.639,17	012
2021-012	005229 - DEUDA G.JUDICIAL	14/12/2021	0,00	0,00	852,57	3.719,18	012
2022-001	005211 - POSICION	14/01/2022	877,29	3.017,50	0,00	0,00	
2022-002	005211 - POSICION	14/02/2022	907,14	3.091,59	0,00	0,00	
2022-003	005211 - POSICION	14/03/2022	940,73	3.176,44	0,00	0,00	
2022-004	005211 - POSICION	18/04/2022	964,17	3.225,21	0,00	0,00	
2022-005	005211 - POSICION	13/05/2022	1.000,83	3.316,32	0,00	0,00	
2022-006	005211 - POSICION	14/06/2022	1.040,90	3.416,30	0,00	0,00	
2022-007	005211 - POSICION	14/07/2022	1.083,53	3.522,09	0,00	0,00	
2022-008	005211 - POSICION	16/08/2022	1.147,47	3.693,78	0,00	0,00	
2022-009	005211 - POSICION	14/09/2022	1.208,26	3.851,41	0,00	0,00	
2022-010	005211 - POSICION	14/10/2022	1.274,76	4.023,23	0,00	0,00	
2022-011	005211 - POSICION	14/11/2022	1.339,73	4.186,07	0,00	0,00	
2022-012	005211 - POSICION	14/12/2022	1.442,89	4.462,95	0,00	0,00	
2023-001	005211 - POSICION	16/01/2023	1.519,26	4.651,31	0,00	0,00	
2023-002	005211 - POSICION	14/02/2023	1.592,55	4.781,72	0,00	0,00	
2023-003	005211 - POSICION	14/03/2023	1.689,26	4.972,41	0,00	0,00	
2023-004	005211 - POSICION	21/04/2023	1.831,89	5.284,15	0,00	0,00	
2023-005	005211 - POSICION	15/05/2023	1.938,09	5.476,12	0,00	0,00	
2023-006	005211 - POSICION	14/06/2023	2.079,63	5.753,33	0,00	0,00	
2023-007	005211 - POSICION	14/07/2023	2.204,30	5.968,16	0,00	0,00	
2023-008	005211 - POSICION	14/08/2023	2.360,85	6.247,50	0,00	0,00	
2023-009	005211 - POSICION	14/09/2023	2.544,97	6.578,94	0,00	0,00	

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

CONSTANCIA DE DEUDA

Fecha emisión: 17/11/2025 Fecha actualización: 17/11/2025 Pagina 5 – 7

Titular

CUIT: 27-02608564-6 Vigencia desde 05/10/1973 hasta 31/12/9999

SUCESION DE ROSCIANO NELIDA D.

Objeto / actividad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

Ubicación Física: CURAPALIGUE 437

Puerta alternativa: Piso: 20 Departamento: 0179 Torre: Monoblock: Nudo: Tira: Escalera:

Sección: 42 Manzana: 017 Parcela: 001D Unidad funcional: 0179

PARTIDA: 00001808983-04

Código postal: C1406DAE

Deuda Titularidad Actual

Posición	Concepto	Vencimiento	Sede Administrativa		Sede Judicial		Sec
			Imp. nominal	Imp. nominal + int	Imp. nominal	Imp. nominal + int	
2023-010	005211 - POSICION	17/10/2023	2.735,87	6.904,96	0,00	0,00	
2023-011	005211 - POSICION	14/11/2023	2.930,08	7.215,75	0,00	0,00	
2023-012	005211 - POSICION	14/12/2023	3.144,05	7.550,22	0,00	0,00	
2024-001	005211 - POSICION	15/01/2024	3.483,61	8.152,40	0,00	0,00	
2024-002	005211 - POSICION	14/02/2024	3.901,77	8.769,64	0,00	0,00	
2024-003	005211 - POSICION	14/03/2024	4.268,36	9.198,30	0,00	0,00	
2024-004	005211 - POSICION	15/04/2024	4.776,44	9.850,86	0,00	0,00	
2024-005	005211 - POSICION	14/05/2024	5.784,11	11.393,40	0,00	0,00	
2024-006	005211 - POSICION	14/06/2024	6.288,10	11.803,81	0,00	0,00	
2024-007	005211 - POSICION	15/07/2024	8.031,79	14.333,18	0,00	0,00	
2024-008	005211 - POSICION	14/08/2024	9.091,97	15.674,29	0,00	0,00	
2024-009	005211 - POSICION	16/09/2024	9.982,99	16.605,57	0,00	0,00	
2024-010	005211 - POSICION	14/10/2024	10.422,21	16.704,73	0,00	0,00	
2024-011	005211 - POSICION	14/11/2024	10.922,74	16.845,22	0,00	0,00	
2024-012	005211 - POSICION	16/12/2024	11.479,55	17.008,46	0,00	0,00	
2025-001	005211 - POSICION	21/01/2025	11.479,55	16.312,97	0,00	0,00	
2025-002	005211 - POSICION	14/02/2025	11.479,55	15.882,66	0,00	0,00	
2025-003	005211 - POSICION	14/03/2025	11.479,55	15.452,35	0,00	0,00	
2025-004	005211 - POSICION	25/04/2025	13.775,47	18.026,47	0,00	0,00	
2025-005	005211 - POSICION	14/05/2025	13.775,47	17.508,76	0,00	0,00	
2025-006	005211 - POSICION	17/06/2025	13.775,47	16.991,05	0,00	0,00	
2025-007	005211 - POSICION	14/07/2025	14.923,42	17.846,10	0,00	0,00	
2025-008	005211 - POSICION	14/08/2025	14.923,42	17.410,80	0,00	0,00	
2025-009	005211 - POSICION	15/09/2025	14.923,42	16.975,49	0,00	0,00	
2025-010	005211 - POSICION	14/10/2025	14.923,42	16.540,19	0,00	0,00	
2025-011	005211 - POSICION	14/11/2025	14.923,42	16.104,89	0,00	0,00	
Total deuda titularidad actual			455.759,05		184.624,74		
2025-012	005211 - POSICION	15/12/2025	14.177,25				
Total a Vencer			14.177,25				

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

CONSTANCIA DE DEUDA

Fecha emisión: 17/11/2025 Fecha actualización: 17/11/2025 Pagina 6 – 7

Titular

CUIT: 27-02608564-6 Vigencia desde 05/10/1973 hasta 31/12/9999

SUCESION DE ROSCIANO NELIDA D.

Objeto / actividad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL PARTIDA: 00001808983-04
Ubicación Física: CURAPALIGUE 437 Código postal: C1406DAE
Puerta alternativa: Piso: 20 Departamento: 0179 Torre: Monoblock: Nudo: Tira: Escalera:
Sección: 42 Manzana: 017 Parcela: 001D Unidad funcional: 0179

Información Adicional

LAS CORRECCIONES MANUALES INDICADAS EN EL PRESENTE SE VERAN VALIDADAS SIEMPRE QUE ESTEN ENMENDADAS CON FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD COMPETENTE. DEBE CONSIDERAR-SE EN LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR SISTEMA INFORMATICO VIA WEB, ASIMISMO LAS OBSERVACIONES QUE ACOMPANAN LOS ESTADOS DE DEUDAS.

CUALQUIER IMPORTE QUE, POR DIFERENCIAS, REAJUSTES, DEUDAS PENDIENTES DE LIQUIDA-CION U OTROS CONCEPTOS, PUDIERE CORRESPONDER Y NO ESTE INFORMADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTE ESTARA A CARGO DE QUIEN A LA FECHA RESPECTIVA HAYA ESTADO EN POSESION DEL BIEN.

SUBASTA JUDICIAL DE INMUEBLES:
SIN PREJUICIO DE QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INFORME LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES EXISTENTES, EL ADQUIRIENTE DEL INMUEBLE SOLO ES RESPONSABLE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE DISPONGA EL TRIBUNAL EN RESOLUCION FIRME Y FEHACIENTEMENTE NOTIFICADA A ESTA AGIP-DGR, DEBIENDOSE OBTENER LA CONSTANCIA DE LIBERACION CORRESPONDIENTE EN LA DGR.

PARA ACREDITAR EL PAGO DE DEUDA INFORMADA QUE HUBIERA SIDO CANCELADA CON ANTERIORIDAD A LA EMISION DEL PRESENTE, PRESENTARSE CON LAS BOLETAS ORIGINALES Y COPIA DEL CERTIFICADO EN LA DGR - DPTO. RENDICION E IMPUTACION, VIAMONTE 900.

DEBERES DE LOS ESCRIBANOS INTERVINIENTES: AL MOMENTO DE AUTORIZAR CUALQUIER ACTO DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES Y/O SUBDIVISION DE PARTIDA MATRIZ, EL ESCRIBANO EN SU CARACTER DE AGENTE TIENE LA CARGA DE RECAUDAR PARA EL FISCO, TANTO EL IMPUESTO DE SELLOS QUE EL ACTO DEBA TRIBUTAR, LOS COSTOS POR LOS SERVICIOS ESPECIALES EFECTIVAMENTE PRESTADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA DEUDA TRIBUTARIA QUE EXISTIERA SOBRE EL INMUEBLE, QUEDANDO EL AGENTE LIBERADO DE ESTA ULTIMA CARGA SOLO EN CASO DE CERTIFICARSE POR LA AGIP LA INEXISTENCIA DE DEUDA. NO SERA OPONIBLE A LA AGIP, LA LEY NACIONAL N.22427.

ASIMISMO NINGUN ESCRIBANO HA DE OTORGAR ESCRITURAS Y NINGUNA OFICINA PUBLICA , INCLUIDA LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS, A TRAVES DE LOS ENCARGADOS DE LOS REGISTROS SECCIONALES, HAN DE REALIZAR TRAMITACION ALGUNA CON RESPECTO A NEGOCIOS, BIENES O ACTOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CUYO CUMPLIMIENTO NO SE COMPRUEBE CON "CONSTANCIA DE DEUDA", CON EXCEPCION DE LOS PREVISTOS PARA EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. (ARTS. 81 Y 82 CODIGO FISCAL T.O. 2010).

TODA INSCRIPCION DE INMUEBLES O BIENES REGISTRABLES ORIGINADA EN ACTUACIONES JUDICIALES, REQUERIRA RESPECTO DE LOS MISMOS UNA CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE DEUDA TRIBUTARIA EXPEDIDA POR LA AGIP AL MOMENTO QUE EL INTERESADO SOLICITE LA INSCRIPCION ORDENADA POR EL JUZGADO INTERVINIENTE Y SOLO PODRA MATERIALIZARSE TAL INSCRIPCION UNA VEZ ACREDITADO ANTE EL MAGISTRADO ACTUANTE -MEDIANTE CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA ADMINISTRACION-, LA INEXISTENCIA DE DEUDA TRIBUTARIA SOBRE TALES BIENES (ART. 81 DEL CODIGO FISCAL T.O. 2010).

PARA LA INSCRIPCION DE BIENES REGISTRABLES ORIGINADA EN ACTUACIONES JUDICIALES, LA PRESENTE CONSTANCIA DE DEUDA SOLAMENTE SERA VALIDA PARA ACREDITAR ANTE EL

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

CONSTANCIA DE DEUDA

Fecha emisión:17/11/2025

Fecha actualización:17/11/2025

Pagina7 – 7

Titular

CUIT: 27-02608564-6 Vigencia desde 05/10/1973 hasta 31/12/9999

SUCESION DE ROSCIANO NELIDA D.

Objeto / actividad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

PARTIDA: 00001808983-04

Ubicación Física: CURAPALIGUE 437

Código postal: C1406DAE

Puerta alternativa: Piso: 20 Departamento: 0179 Torre: Monoblock:

Nudo: Tira: Escalera:

Sección: 42 Manzana: 017

Parcela: 001D

Unidad funcional: 0179

Información Adicional

MAGISTRADO ACTUANTE LA INEXISTENCIA DE DEUDA TRIBUTARIA DEL INMUEBLE, CUANDO LAS OBLIGACIONES PENDIENTES QUE SE INFORMAN PARA LA PARTIDA, CORRESPONDEN A DEUDAS NO VENCIDAS A LA FECHA DE SU EXPEDICION.

NO INCLUYE GASTOS Y HONORARIOS POR DEUDA EN PODER DE MANDATARIOS.

DEBE ADICIONAR A LAS CUOTAS CON JUICIO INICIADO EL INTERES PUNITORIO ESTABLECIDO EN EL TITULO I, CAPITULO VIII DE LA EXENTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA, ARTICULO TITULADO: INTERES PUNITORIO DEL CODIGO FISCAL VIGENTE.



Impuesto INMOBILIARIO Y ABL

CONSTANCIA DE DEUDA - MEJORAS

Fecha emisión: 17/11/2025 Fecha actualización: 17/11/2025 Pagina 1 - 1

Titular

CUIT: **27-02608564-6** Vigencia desde **05/10/1973** Hasta **31/12/9999** Porcentaje **100,00%**

SUCESION DE ROSCIANO NELIDA D.

Objeto / actividad

Impuesto INMOBILIARIO Y ABL				PARTIDA: 00001808983-04		
Ubicación Física: CURAPALIGUE 437				Código postal: C1406DAE		
Puerta alternativa:	Piso: 20	Departamento: 0179	Torre:	Monoblock:	Nudo:	Tira: Escalera:
Sección: 42	Manzana: 017		Parcela: 001D		Unidad funcional: 0179	

Deuda Informada por Mejoras - Estación:

Posición	Concepto	Vencimiento	Sede Administrativa	Sede Judicial	Sec	
			Imp. nominal	Imp. nominal + int	Imp. nominal	Imp. nominal + int
	Total deuda informada por Mejoras					
	Total a vencer					



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Estado de deuda

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Informe sobre Exención

MOTIVO: S/ Condonación Pda. 1808983

SRA JEFA

DIVISIÓN EXENTOS

CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS

En atención a lo solicitado a orden 2, previo a todo trámite, se remiten los presentes a efectos se sirva verificar si el contribuyente se encuentra alcanzado por el Art 398 del Código Fiscal vigente (T.O. 2023), en caso de corresponde se solicita tenga a bien otorgar la liberalidad, a efectos de interrumpir la cuenta corriente.

Cumplido vuelta.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

Se remite para su intervención.

Destinatario: ANDREA FABIANA RUCCA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

Para su intervencion.

Destinatario: SERGIO KEBER



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE-49323507-GCABA-AGIP-2025

SEÑORA JEFA

DIVISION CONDONACIONES

Atento lo expuesto en el IF-2025-49579356-GCABA-DGR y lo solicitado por el Juzgado en orden 3 de estos actuados, se remiten los presentes para su nueva intervencion.

Cabe destacar que respecto del pedido de exencion, no seria procedente dado que para acceder al mismo se debe acreditar la titularidad del bien inmueble tal como consta en el Articulo 398 Inc. 2 delCodigo Fiscal vigente siendo uno de los requisitos indispensables para el otorgamiento de la liberalidad.

SK

ar



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

Para su intervencion.-

Destinatario: CAROLINA SORIA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Técnico

MOTIVO: S/ Condonación de deuda Pda 1808983

SR JEFE

DEPARTAMENTO EXENCIONES PREDETERMINADAS

Atento a lo solicitado por la Curaduría N° 13 a orden 3, esta División cumple en informar que el monto deuda, a la fecha de presentación asciende a \$ 624.278,90, la cual abarca los períodos cuotas 2012/01 al 2025/10, tal como luce en el orden 8.

En cuanto a los montos sujetos a condonación, el importe de la deuda no supera lo dispuesto en el Art 162 Inc 2) de la Ley 6843 (Tarifaria 2025).

En materia de exenciones de Inmobiliario el contribuyente no se encuentra encuadrado dentro de los términos de Art. 399 del Código Fiscal (T.O. 2025), toda vez que se encuentra en trámite de sucesión tal como indica la Curaduría en el mail obrante a orden 6

A cerca de la Valuación Fiscal Homogenea del bien asciende a \$ 16.871.508,37, encuadrando con lo dispuesto en el Art 48 de la Ley Tarifaria 2025

En relación al Salario Mínimo Vital y Movil a la fecha de presentación es de \$ 316.097,84, el cual cumple con lo requerido en Art 187 Código Fiscal (T.O. 2025)

No se han detectado otros bienes muebles o inmuebles a nombre del solicitante o de su grupo conviviente.

Por lo expuesto se eleva para su consideración.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

Se eleva para su tramitación.

Destinatario: SERGIO KEBER



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: OJ 49.323.507 AGIP 2025

MOTIVO: S/ Condonación de deuda Pda 1808983

**SEÑOR DIRECTOR
DIRECCIÓN EXENCIONES**

Atento lo solicitado por el contribuyente y el informe obrante a orden 14, se elevan los presentes, a fin se remitan a la Dirección General de Análisis Fiscal para su intervención



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

Para su prosecucion.-

Destinatario: MIGUEL FRANZESE



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: OJ 49.323.507 AGIP 2025

MOTIVO: S/ Condonación de deuda- Partida N° 1808983-Inmueble sito en Curapaligüe 441 20 "H"-
Solicitante-Alvarez Nélica-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL ANALISIS FISCAL

Atento el pedido de condonación de deuda solicitado por el contribuyente de marras,
la documentación obrante en estos actuados y el informe técnico emitido por la División Condonaciones, se remiten
los presentes a efectos de la confección del informe jurídico previo al decisorio administrativo.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

prosecución del trámite

Destinatario: DGR-202_B3



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

Para su tramitación.

Destinatario: DGANFA-01



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

Tramite

Destinatario: DGANFA-05



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

Pase

Destinatario: Mariano Sak



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EX-2025-49323507-GCABA-AGIP. Motivo: Alvarez Nelida Liliana DNI N° 12.588.224 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias. (Partida Inmobiliaria N° 1808983).

SEÑORA DIRECTORA

DIRECCIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA.

1. En los presentes actuados la Defensoría Pública Curaduría N° 13 en representación de la Sra. Álvarez Nélica Liliana DNI N° 12.588.224, solicita la condonación de la deuda que, respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Curapaligue 441, P 20, dpto. "H", Unidad Funcional N° 179, Partida Inmobiliaria N° 1808983, mantiene con esta Administración.

2. Respecto a ello, el art. 187 Inc. 3 del Código Fiscal T.O. 2025 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269) faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a condonar deudas originadas en impuestos, intereses, tasas, derechos, contribuciones, multas, servicios y servicios especiales por los periodos no prescriptos.

Por otra parte, la norma determina que los montos sujetos a condonación no deben superar (incluidos los intereses y las actualizaciones) a la fecha de la interposición de la solicitud de condonación, el triple de lo determinado por la Ley Tarifaria para promover acción judicial, excluidos los montos correspondientes a extraña jurisdicción.

Dicho tope máximo quedo establecido en \$ **2.609.355**, de acuerdo a lo fijado en el art. 86 Inc. 2 de la Ley N° 6927 (B.O.C.B.A. N.º 7269), no pudiendo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejercer la facultad de condonar cuando las deudas lo superen.

Asimismo, y a fin de que opere el beneficio aludido, la normativa precitada exige, en el caso de las personas con discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, que sus ingresos no superen el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud de condonación. Además, las valuaciones de los bienes inmuebles y vehículos sobre los que se solicita la condonación no deberán superar las valuaciones que se fijen en la Ley Tarifaria.

3. En cumplimiento de lo establecido en la normativa referida, mediante Informe N° IF-2025-49577256-GCABA-DGR la Sra. Alvarez Nelida Liliana, realiza la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente y deja constancia que el ingreso mensual no supera el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud.

4. Por otra parte, en el Informe N° IF-2025-49817197-GCABA-DGR, toma intervención la División Condonaciones sosteniendo que *“...cumple en informar que el monto deuda, a la fecha de presentación asciende a \$ 624.278,90, la cual abarca los períodos cuotas 2012/01 al 2025/10, tal como luce en el orden 8. En cuanto a los montos sujetos a condonación, el importe de la deuda no supera lo dispuesto en el Art. 162 Inc. 2) de la Ley 6806 (Tarifaría 2025). En materia de exenciones de Inmobiliario el contribuyente no se encuentra encuadrado dentro de los términos de Art. 399 del Código Fiscal (T.O. 2025) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269), toda vez que se encuentra en trámite de sucesión tal como indica la Curaduría en el Informe IF-2025-49576257-GCABA-DGR.*

A su turno, debe decirse que la *Valuación Fiscal Homogénea del bien asciende a 16.871.508,37,, la cual no supera lo dispuesto en la normativa vigente.*”, siendo del caso recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que *“los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor”* (conf. Dict. 207:343).

5. En síntesis, analizadas en su totalidad las constancias de la causa, se entiende que en el presente caso se encuentran reunidos todos los requisitos legales dispuestos por el art. 187 del Código Fiscal T.O. 2025 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269), dejando expresa constancia que ello no incluye las costas, gastos y honorarios que puedan llegar a generarse en caso de iniciarse un proceso de ejecución fiscal.

6. Por lo hasta aquí expuesto, se elevan los presentes a su consideración.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

TRÁMITE

Destinatario: Florencia Viviana Luszynski



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EX-2025-49323507-GCABA-AGIP. Motivo: Alvarez Nelida Liliana DNI N° 12.588.224 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias. (Partida Inmobiliaria N°.1808983).

SEÑOR DIRECTOR GENERAL

DIRECCION GENERAL DE ANALISIS FISCAL

1. Compartiendo el criterio expuesto precedentemente en el Informe N° IF-2026- 12673283-GCABA-DGANFA, se elevan los presentes a su consideración.
2. Se estima oportuno el dictado del pertinente acto administrativo adoptando el criterio allí esgrimido.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

pase

Destinatario: JUAN IGNACIO NIGRELLI



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Proyecto de resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EX-2025-49323507-GCABA-AGIP. Motivo: Alvarez Nelida Liliana DNI N° 12.588.224 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias. (Partida Inmobiliaria N° 1808983).

VISTO: EL EX-2025-49323507-GCABA-AGIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los presentes actuados la Defensoría Pública Curaduría N° 13 en representación de la Sra. Álvarez Nélide Liliana DNI N° 12.588.224, solicita la condonación de la deuda que, respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Curapaligue 441, P20, Dpto. "H", Unidad Funcional N° 179, Partida Inmobiliaria N° 1808983, mantiene con esta Administración;

Que, respecto a ello, el art. 187 Inc. 3 del Código Fiscal T.O. 2025 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269) faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a condonar deudas originadas en impuestos, intereses, tasas, derechos, contribuciones, multas, servicios y servicios especiales por los periodos no prescriptos;

Que, la norma determina que los montos sujetos a condonación no deben superar (incluidos los intereses y las actualizaciones) a la fecha de la interposición de la solicitud de condonación, el triple de lo determinado por la Ley Tarifaria para promover acción judicial, excluidos los montos correspondientes a extraña jurisdicción;

Que, debe decirse que tope máximo quedo establecido en \$ **2.609.355**, de acuerdo a lo fijado en el art. 86 Inc. 2 de la Ley N.º 6927 (Ley Tarifaria para el año 2026, B.O.C.B.A. N.º 7269), no pudiendo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejercer la facultad de condonar cuando las deudas lo superen.;

Que, a fin de que opere el beneficio aludido, la normativa precitada exige, en el caso de las personas con discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, que sus ingresos no superen el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud de condonación. Además, las valuaciones de los bienes inmuebles y vehículos sobre los que se solicita la condonación no deberán superar las valuaciones que se fijen en la Ley Tarifaria;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa referida, mediante Informe N° IF-2025-49577256-GCABA-DGR la Sra. Alvarez Nelida Liliana, realiza la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente y deja constancia que el ingreso mensual no supera el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud;

Que, en el Informe N° IF-2025-49817197-GCABA-DGR, toma intervención la División Condonaciones sosteniendo que *“...cumple en informar que el monto deuda, a la fecha de presentación asciende a \$ 624.278,90, la cual abarca los períodos cuotas 2012/01 al 2025/10, tal como luce en el orden 8. En cuanto a los montos sujetos a condonación, el importe de la deuda no supera lo dispuesto en el Art. 162 Inc. 2) de la Ley 6806 (Tarifaría 2025).* En materia de exenciones de Inmobiliario el contribuyente no se encuentra encuadrado dentro de los términos de Art. 399 del Código Fiscal (T.O. 2025) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269), toda vez que se encuentra en trámite de sucesión tal como indica la Curaduría en el Informe N° IF-2025-49576257-GCABA-DGR;

A su turno, debe decirse que la Valuación Fiscal Homogénea del bien asciende a \$ 16.871.508,37, la cual no supera lo dispuesto en la normativa vigente, siendo del caso recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que *“los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor”* (conf. Dict. 207:343);

Que, en síntesis analizadas en su totalidad las constancias de la causa, se entiende que en el presente caso se encuentran reunidos todos los requisitos legales dispuestos por el art. 187 del Código Fiscal T.O. 2025 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269), **dejando expresa constancia que ello no incluye las costas, gastos y honorarios que puedan llegar a generarse en caso de iniciarse un proceso de ejecución fiscal;**

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo precitado del Código Fiscal T.O. 2025 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269) y disposiciones concordantes de años anteriores concordante con legislación de años anteriores y modificatorias.

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL

DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°- Otorgar la condonación solicitada por la Sra. Alvarez Nelida Liliana DNI N° 12.588.224, solicita la condonación de la deuda que, respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Curapaligue 441, P20, Dpto. “H”, Unidad Funcional N° 179, Partida Inmobiliaria N° 1808983, mantiene con esta Administración.

Artículo 2°.- Pase para su conocimiento, notificación y demás efectos a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental y posteriormente, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas para tramitar la homologación correspondiente ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EX-2025-49323507-GCABA-AGIP. Motivo: Alvarez Nelida Liliana DNI N° 12.588.224 S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias. (Partida Inmobiliaria N°.1808983).

SEÑOR ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS.

1. En estos actuados la Sra. Alvarez Nelida Liliana DNI N° 12.588.224, solicita la condonación de la deuda que, respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Curapaligue 441, P 20, dpto. "H", Unidad Funcional N° 179, Partida Inmobiliaria N° 1808983, mantiene con esta Administración.
2. Se eleva proyecto de resolución otorgando la condonación solicitada, estimando oportuno el dictado del pertinente acto administrativo adoptando el criterio allí esgrimido.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

PASE A AGIP

Destinatario: DGANFA-01



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

TRÁMITE

Destinatario: AGIP-153-B



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN. CONDONACIÓN DE DEUDA.

Destinatario: AGIP-153-C-DTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-49323507-GCABA-AGIP Alvarez Nelida Liliana DNI S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias (Partida Inmobiliaria N° 1808983)

SEÑOR ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL

Dr. Germán Krivocapich

S. / D.

Visto el Proyecto de Resolución contenido en IF-2026-12966857-GCABA-DGANFA, elaborado por la Dirección General de Análisis Fiscal, elevo el presente documento electrónico tipo RESOLUCIÓN, relativo a otorgar la condonación solicitada por la Sra. Alvarez Nelida Liliana, respecto a la deuda por contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Curapaligue 441, P 20, Dpto. "H", Unidad Funcional N° 179, Partida Inmobiliaria N° 1808983, para que de considerarlo procedente tenga a bien suscribir el mismo.

Sirva el presente de atenta nota de elevación.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

Para la firma del Administrador Gubernamental.

Destinatario: AGIP-145



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-49323507-GCABA-AGIP Alvarez Nelida Liliana S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias (Partida Inmobiliaria N° 1808983)

VISTO: EL EX-2025-49323507-GCABA-AGIP, y;

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados la Defensoría Pública Curaduría N° 13 en representación de la Sra. Álvarez Nélide Liliana DNI N° 12.588.224, solicita la condonación de la deuda que respecto de las contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Curapaligue 441, P 20, Dpto. "H", Unidad Funcional N° 179, Partida Inmobiliaria N° 1808983, mantiene con esta Administración;

Que respecto a ello, el art. art. 187 Inc. 3 del Código Fiscal T.O. 2025 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269) faculta a esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a condonar deudas originadas en impuestos, intereses, tasas, derechos, contribuciones, multas, servicios y servicios especiales por los periodos no prescriptos;

Que la norma determina que los montos sujetos a condonación no deben superar (incluidos los intereses y las actualizaciones) a la fecha de la interposición de la solicitud de condonación, el triple de lo determinado por la Ley Tarifaria para promover acción judicial, excluidos los montos correspondientes a extraña jurisdicción;

Que debe decirse que tope máximo quedo establecido en \$ 2.609.355, de acuerdo a lo fijado en el art. 86 Inc. 2 de la Ley N° 6927 (Ley Tarifaria para el año 2026, B.O.C.B.A. N° 7269), no pudiendo la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejercer la facultad de condonar cuando las deudas lo superen;

Que a fin de que opere el beneficio aludido, la normativa precitada exige, en el caso de las personas con discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, que sus ingresos no superen el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud de condonación. Además, las valuaciones de los bienes inmuebles y vehículos sobre los que se solicita la condonación no deberán superar las valuaciones que se fijen en la Ley Tarifaria;

Que en cumplimiento de lo establecido en la normativa referida, mediante Informe IF-2025-49577256-GCABA-DGR la Sra. Alvarez Nelida Liliana, realiza la presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente y deja constancia que el ingreso mensual no supera el monto equivalente a dos Salarios Mínimo, Vital y Móvil, a la fecha de interposición de la solicitud;

Que en el Informe IF-2025-49817197-GCABA-DGR, toma intervención la División Condonaciones sosteniendo que "...cumple en informar que el monto deuda, a la fecha de presentación asciende a \$ 624.278,90, la cual abarca los periodos cuotas 2012/01 al 2025/10, tal como luce en el orden 8. En cuanto a los montos sujetos a condonación, el importe de la deuda no supera lo dispuesto en el Art. 162 Inc. 2) de la Ley 6806 (Tarifaria 2025). En materia de exenciones de Inmobiliario el contribuyente no se encuentra encuadrado dentro de los términos de Art. 399 del Código Fiscal (T.O. 2025) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269), toda vez que se encuentra en trámite de sucesión tal como indica la Curaduría en el Informe IF-2025-49576257-GCABA-DGR;

Que debe decirse que la Valuación Fiscal Homogénea del bien asciende a \$ 16.871.508,37, la cual no supera lo dispuesto en la normativa vigente, siendo del caso recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que "los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (conf. Dict. 207:343);

Que en síntesis analizadas en su totalidad las constancias de la causa, se entiende que en el presente caso se encuentran reunidos todos los requisitos legales dispuestos por el art. 187 del Código Fiscal T.O. 2025 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269), dejando expresa constancia que ello no incluye las costas, gastos y honorarios que puedan llegar a generarse en caso de iniciarse un proceso de ejecución fiscal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo precitado del Código Fiscal T.O. 2025 con las modificaciones

introducidas por la Ley N° 6926 (B.O.C.B.A. N° 7269) y disposiciones concordantes de años anteriores concordante con legislación de años anteriores y modificatorias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1°- Otorgar la condonación solicitada por la Sra. Alvarez Nelida Liliana DNI N° 12.588.224, respecto a la deuda que por contribuciones inmobiliarias correspondientes al inmueble sito en la calle Curapaligue 441, P20, Dpto. "H", Unidad Funcional N° 179, Partida Inmobiliaria N° 1808983, mantiene con esta Administración.

Artículo 2°.- Pase para su conocimiento, notificación y demás efectos a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental y posteriormente, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas para tramitar la homologación correspondiente ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archivar.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

Se remite para prosecución de su trámite.-

Destinatario: AGIP-153

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

CEDULA

Departamento Técnico
Dirección Técnica Administrativa
DGLyT-AGIP.

AGIP-PG

Constituido el Actuante Oficial Notificador de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en el domicilio **CONSTITUIDO** sito en la **Curapaligue 441, P°20°H** con el objeto de notificar la Resolución N°128-GCABA-AGIP-2026, con relación al Expediente Electrónico N° EX-2025-49323507-GCABA-AGIP vinculado con la contribuyente **Alvarez Nelida Liliana** dijo ser.....

con DNI (tipo y número).....
Procedo a entregarle copia del citado acto administrativo. -----

EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Artículo 40° inc. 1 del Código Fiscal T.O. 2025- Las notificaciones, citaciones o intimaciones de pago han de practicarse por cualquiera de las siguientes maneras, salvo disposición en contrario del presente: Personalmente, por intermedio de un empleado de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo en este caso labrarse acta de la diligencia practicada, en la que se ha de especificar el lugar, día y hora en que se efectúa y la documentación que se acompaña, exigiendo la firma del interesado. Si éste no supiere o no pudiere firmar podrá hacerlo a su ruego un testigo. Si el destinatario no se encontrare o se negare a firmar, o no hay persona dispuesta a recibir la notificación, se dejará constancia de ello en el acta. En los días hábiles subsiguientes, concurrirán al domicilio del destinatario dos (2) empleados de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su notificación. Si tampoco fuere hallado, dejarán la documentación a entregar en sobre cerrado, a cualquier persona que se hallare en el domicilio, la que deberá suscribir el acta a tal efecto. Si la persona se negare a recibir la notificación y/o a firmar, se procederá a fijarla en la puerta de su domicilio en sobre cerrado. Se procederá del mismo modo a fijar la notificación en sobre cerrado en la puerta del domicilio del destinatario cuando no se hallare a ninguna persona."-----

PRIMERA NOTIFICACIÓN: Se concretó la diligencia SI - NO (tachar lo que no corresponda)

DIA 11 MES ABRIL DE 2026, HORA 12:33

Bruno Arteta

Agente Notificador

FC N° 440763

DGLyT-AGIP-GCBA

FIRMA DEL NOTIFICADOR

FICHA CENSAL

FIRMA NOTIFICADO

SEGUNDA NOTIFICACIÓN:

CAUSA DEL FRACASO

Se concretó la diligencia SI - NO (tachar lo que no corresponda)

DIA..... MES..... DE 2026, HORA.....

DEJASE CONSTANCIA QUE SE PROCEDIÓ A DEJAR LA CÉDULA CON SUS ANEXOS BAJO SOBRE CERRADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR
FICHA CENSAL

FIRMA DEL NOTIFICADOR
FICHA CENSAL

FIRMA NOTIFICADO



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Notificación fehaciente

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-49323507-GCABA-AGIP /Alvarez Liliana

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-49323507-GCABA-AGIP Alvarez Nelida Liliana S/ Solicitud de condonación respecto a contribuciones inmobiliarias (Partida Inmobiliaria N° 1808983)

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

En virtud de los términos de la Resolución N° 128/GCABA-AGIP/2026 vinculada en el orden 34, habiéndose efectuado la notificación fehaciente vinculada en el Orden Nro. 36, se envía este actuado para tramitar la homologación correspondiente ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo establecido en el artículo 2° del citado acto administrativo.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

PARA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MINISTERIO DE HACIENDA Y
FINANZAS

Destinatario: AGIP-153-B



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

Se remite.

Destinatario: DGTALMHF-13



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

Se remite para la prosecución del trámite

Destinatario: CRISTINA AGUIRRE



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

PASE

Destinatario: DGTALMHF-19A



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

PASE

Destinatario: María Cecilia Taladriz



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C. EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP s/ Resolución 128 – Solicitud de Condonación de Deuda.

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS:

1. Habiendo tomado conocimiento de los términos de la RESOL-2026-128-GCABA-AGIP, vinculada en el orden 34, se devuelven las presentes actuaciones a los fines que estime corresponder.
2. Se deja constancia que de conformidad con lo previsto por el artículo 187 del Código Fiscal T.O. 2026, se procederá a la remisión de la misma a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la correspondiente homologación.

AAIF

MCT



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

PASE

Destinatario: DGLTAAGIP-1



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

SE REMITE

Destinatario: AGIP-153-B



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

Se remite.

Destinatario: AGIP-153



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-49323507-GCABA-AGIP s/ Resolución 128 – Solicitud de Condonación de Deuda.

**SEÑORA JEFA
DIVISIÓN CONDONACIONES DIRECCIÓN DE EXENCIONES
SRA. CAROLINA VICTORIA SORIA**

En mérito a lo vertido por la Gerente Operativo de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas en Orden Nro. 43, se envía el presente para su conocimiento y demás efectos que fueran propios a su competencia.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

PARA DIVISIÓN CONDONACIONES DIRECCIÓN DE EXENCIONES

Destinatario: AGIP-153-B



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

Se remite.

Destinatario: DGR-27_C



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pase electrónico de EX-2025-49323507- -GCABA-AGIP

Motivo:

Espera Homologación

Destinatario: DGR-27_C